

VIERNES, 2 DE JUNIO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 19

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-5163 *Decreto 37/2017, de 1 de junio, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.*

El artículo 61 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone que los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma se crean, modifican y suprimen por Decreto del Gobierno, con sujeción a criterios de racionalidad, austeridad y eficacia. Asimismo establece que la creación de órganos directivos nuevos exigirá la comunicación inmediata al Parlamento.

La clara orientación ganadera del sector primario en Cantabria y su estrecha dependencia del régimen de ayudas e intervención de la Política Agraria Común (PAC), del que depende en gran parte su viabilidad económica, aconseja integrar bajo una misma dirección tanto la gestión ganadera como la política de ayudas y desarrollo rural.

Una vez reforzado el área de gestión de las ayudas con la creación de la Subdirección General de Ayudas Comunitarias es posible avanzar en la coordinación e integración de las distintas áreas competenciales de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación con objeto de dar una respuesta conjunta e integradora a la problemática del sector ganadero de Cantabria

En su virtud, a propuesta del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de junio de 2017,

DISPONGO

Artículo Único. Modificación parcial de la estructura básica de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

1. Se suprimen como órganos directivos de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación los siguientes:

- Dirección General de Ganadería.
- Dirección General de Desarrollo Rural.

2. Se crea como órgano directivo de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

3. La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural ejercerá las competencias genéricas expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Específicamente le corresponderán las siguientes competencias:

- El fomento de la ganadería y de la agricultura.
- La implantación, ejecución y control de las políticas de desarrollo rural.
- La sanidad y producción animal y vegetal.
- La gestión de los laboratorios agrarios.
- La gestión de las ayudas comunitarias correspondientes al FEAGA y FEADER de su ámbito competencial.
- La Dirección del Organismo Pagador de las ayudas comunitarias financiadas por el FEAGA y FEDER.
- La investigación, divulgación, formación y capacitación agraria.

VIERNES, 2 DE JUNIO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 19

- Gestión de las explotaciones agrarias del Gobierno de Cantabria.
- La mejora y reformas de las estructuras agrarias y el desarrollo agrario.
- La supervisión de las actividades y de los recursos humanos y materiales correspondientes a su área funcional, incluida la tramitación de expedientes administrativos de todo tipo.
- La propuesta de las necesidades y prioridades de actuación, y su cuantificación, para la realización del anteproyecto de presupuestos.
- La propuesta de disposiciones generales.
- La vigilancia y control del cumplimiento de la normativa vigente, incluida la tramitación de expedientes, resolución o propuesta correspondiente, para su efectiva aplicación.
- Cuantas otras le vengan atribuidas de acuerdo con la normativa vigente dentro del área de competencias de la Consejería.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Se adscribe a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, la Subdirección General de Ayudas Comunitarias y todas las unidades orgánicas y los puestos de trabajo singularizados de las suprimidas Dirección General de Ganadería y Dirección General de Desarrollo Rural.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se procederá a la modificación parcial de la estructura orgánica y relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación para adaptarlas a las disposiciones de este Decreto.

En ningún caso la adscripción de puestos que se efectúa por el presente Decreto tiene por objeto la modificación por creación, alteración del contenido o supresión de dichos puestos.

Segunda. Por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 1 de junio de 2017.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/5163

CVE-2017-5163